



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.793.302/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 186/18 (RESOL-2018-186-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1058/18.-**



ACUERDO SALARIAL CAOLAB – ALEARA

2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de marzo de 2018, se reúnen en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina – ALEARA**, Miriam Andrea RAMÍREZ, DNI 24.731.858; Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte **Cámara de Agentes Oficiales de Lotería y Afines Bonaerenses – CAOLAB**, representada por los señores Hugo Héctor MARIANI, DNI 5.169.371; Javier Basilio LAGIOIA, DNI 23.700.229 y Claudio MARINO DNI, 14.874.251, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería Bonaerense y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**, acuerdan:

Primero: Las partes pactan incrementar en un 15,00% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como **ANEXO I**, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a Febrero 2018 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**.

El mencionado incremento REMUNERATIVO se abonará conforme se indica a continuación:

- a) Un primer tramo de 5,00% desde el mes de **MAYO** de 2018.
- b) Un segundo tramo de 5,00% desde el mes de **JULIO** de 2018.
- c) Un tercer tramo de 5,00% desde el mes de **SEPTIEMBRE** de 2018.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.

Segundo: Las Partes acuerdan reunirse durante el mes de Enero 2019 para revisar en forma conjunta los índices inflacionarios, a los fines de convenir los incrementos que correspondan para compensar el deterioro sufrido por el Salario.



Tercero: A partir del 1/05/2018 se incrementa de Pesos TREINTA (\$30) a Pesos CUARENTA (\$40) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el Artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo **664/13**.

Cuarto: Teniendo en cuenta las metas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actualmente vigentes en la Industria.

Quinto: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo, y se comprometen a retomar las negociaciones salariales a partir del mes de Marzo de 2019.

Sexto: El presente Acuerdo colectivo tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2019.

Séptimo: Las partes solicitan la homologación del presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be from the representatives of the union and the employer.

ANEXO I

Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías de la Provincia de Buenos Aires
Acuerdo Salarial 2018
ALEARA - CAOLAB

Categoría 1	
Básico	
feb-18	\$ 17.005
may-18	\$ 17.855
jul-18	\$ 18.706
sep-18	\$ 19.556

Categoría 2	
Básico	
	\$ 15.851
	\$ 16.644
	\$ 17.436
	\$ 18.229

Categoría 3	
Básico	
	\$ 14.412
	\$ 15.133
	\$ 15.853
	\$ 16.574

[Handwritten signatures and initials]





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente N° 1793302/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al **01 día del mes de Junio de 2018**, siendo las 14.15 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el Sr. Hugo MARIANI, DNI N° 5.169.371, en carácter de miembro paritario, en representación de la **CAMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERIA Y AFINES BONAERENSE – CAOLAB.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fs. 2/4, de fecha 27 de Marzo de 2018, solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 664/13.-----

Se le comunica que deberá acompañar la designación de miembros paritarios a los efectos de constituir la comisión negociadora en un plazo de 10 días y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 14.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Hugo Mariani
DNI 5/169371

[Firma]
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente N° 1793302/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **11 días del mes de Junio de 2018**, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la CAMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERIA Y AFINES BONAERENSE – CAOLAB, de fs. 2/4, de fecha 27 de Marzo de 2018, solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 664/13.-----

Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es superior al 60%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que deberá acompañar la designación de miembros paritarios a los efectos de constituir la comisión negociadora en un plazo de 10 días y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 186/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.